



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación.**

*Real orden convocando a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de aguas.—*Solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Isidro Castro.*

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

*—Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edicto de Juzgado.*

*Anuncio particular.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

**Núm. 1.006**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de Octubre de 1927, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El número de plazas que han de proveerse es de 336, según censo de vacantes en 31 de Julio último, sin perjuicio de que sea rectificado antes del comienzo de las oposiciones.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria. Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del excelentísimo señor Director general de Sanidad, en el plazo de tres meses, por instancia extendida en papel de clase octava, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que

habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licenciatura, o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa, expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1 de Septiembre de 1929).

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de las que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre de 1927, publicados en la *Gaceta* del 28 del mismo mes y año, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijan en esta convocatoria.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de la convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias, se publicará en la *Gaceta de Madrid* ocho días antes del señalado para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los *Boletines Oficiales* de

todas las provincias para conocimiento de los Facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.  
(*Gaceta* del día 27 de Agosto de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE AGUAS

##### NOTA-ANUNCIO

Don Isidro Castro, en concepto de Presidente de la Comisión nombrada para redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes titulada «Presa Grande», «El Charco» y «Pontón de Santa Justa», y debidamente autorizado por la Comunidad referida para representarla al objeto de que se trata, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Curueño, al sitio de Riosoco, término de La Mata de Curueño y Santa Colomba de Curueño, ambos del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, conocido el cauce o presa de que se trata por el nombre de «Presa Grande», hasta su desagüe en «La Palera», término de Barrillos, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, en un ramal llamado «Pontón de Santa Justa», el que finaliza en Castro del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, con el cauce titulado «Presa Grande», ayudadas por las del cauce titulado «Presa Charco», se riegan en total una extensión aproximada de cuatrocientas setenta (470) hectáreas, de las que trescientas veintiseis (327) hectáreas, pertenecen a los términos de Santa Colomba de Curueño, Gallegos y Barrillos, todos del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, seis (6) hectáreas

pertenecen al término de Barrio de Nuestra Señora, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, y ciento treinta y siete hectáreas (137) pertenecen al término de Castro del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, si bien los terrenos de los pueblos de Barrio y Castro del Condado, solamente usan y se benefician del agua cuando les sobran a los pueblos de Santa Colomba de Curueño, Gallegos y Barrillos. Existiendo en el cauce titulado «Presa Grande», tres molinos harineros y uno de aceite con dos pares de piedras cada uno de los tres primeros y uno el último y que son de la propiedad de D. Ricardo González, D. Aquilino Balbuena, D. Pedro Fernández García y D. Valentin González, vecinos los dos primeros y el último de Santa Colomba de Curueño y el tercero de Barrillos.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Santa Colomba de Curueño, como prueba de que están en posesión adquirida por prescripción del derecho al uso del agua de dominio público del río Curueño, en todos los aprovechamientos descritos.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 1 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de Santa Colomba de Curueño o Vegas del Condado, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 21 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil.  
Generoso Martín Tolosa

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

*Secretaría de Gobierno*

### ANUNCIO

En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente por los interesados, lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Justicia y Culto, de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que se ordena del Ilmo. señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de Agosto de 1929.  
—El Secretario de Gobierno, Damián O. de Urbina.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Las Omañas*

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los

aspirantes presentarán en esta Alcaldía, sus instancias debidamente documentadas, siendo condición indispensable para poder optar a dicha plaza, que el agraciado se comprometa a fijar su residencia en la capitalidad de este Ayuntamiento.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión permanente, para el año 1930, se halla en la Secretaría municipal expuesto al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Omañas, 28 Agosto 1929.—  
—El Alcalde, Gabriel Blanco.

### *Alcaldía constitucional de Villadangos*

Hallándose provista con carácter de interina la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 600 pesetas, durante el término de treinta días, en cuyo plazo presentarán los aspirantes sus instancias documentadas, advirtiéndose que para concederla en propiedad es indispensable que el nombrado fije su residencia dentro del término de este Ayuntamiento.

Villadangos, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

### *Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda*

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona en partos de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de trescientas pesetas cada una, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles y contados desde que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán sus instancias, títulos y demás documentos necesarios, reintegrados debidamente en la Secretaría municipal y dentro del plazo antes expresado. Será requisito indispensable para ser nombrados, que se comprometan dichos aspirantes a residir en

la capitalidad del Municipio, requisito que deberán hacer constar en sus instancias, pues sin tal condición no se adjudicarán las plazas de referencia.

Cubillas de Rueda, a 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Froilán Fernández.

### *Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1927 y al de 1928, y admitidas por la Comisión permanente, quedan de manifiesto al público en el local habilitado para Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por los habitantes del Municipio que lo deseen, por escrito, los reparos y observaciones que crean pertinentes, todo ello, de acuerdo con lo que previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal. También quedan expuesta por el mismo espacio y con igual objeto, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios desde 1923-24 al semestral de 1926, ambos inclusivos.

Lo que para conocimiento de los interesados en ello, lo hago público por medio del presente en Vegas del Condado, a 28 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Bonifacio Díez.

### *Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna*

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión permanente para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de ocho días, durante dicho término y los ocho siguientes, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Palacios de la Valduerna, 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Lobato.

*Alcaldía constitucional de  
Regueras de Arriba*

Hallándose provista la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento con carácter interino por no tener la residencia el que la desempeña dentro del municipio, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por término de treinta días, con la dotación reglamentaria.

Los señores solicitantes presentarán sus instancias con los demás documentos necesarios en esta Secretaría, durante el plazo expresado, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regueras de Arriba, 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

*Alcaldía constitucional de  
Turcia*

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones y en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de la Hacienda municipal.

Turcia, 12 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Marcos Antón.

*Alcaldía constitucional de  
Calzada del Coto*

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas y con obligación de residir dentro del Municipio, los aspirantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que de no residir dentro del Municipio, la seguirá desempeñando el interino con el sueldo que disfruta en la actualidad.

Calzada del Coto, 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

*Alcaldía constitucional de  
Cebrones del Río*

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los habitantes del término podrán presentar, por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse cuantos reparos u observaciones estimen convenientes.

Cebrones del Río, 22 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Victoriano del Pozo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado municipal de Astorga*

Don Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Jerónimo Merchán Recio, industrial y vecino de Brañuelas, contra D. Juan Arias Díaz, de la misma vecindad, sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que son los siguientes:

*Término de Brañuelas*

1.º Una tierra, regadía, al sitio de Santa Cruz, cabida ocho áreas, poco más o menos, y que linda: al Este, con otra de Ramón Alvarez; Sur, con el río; Oeste, con otra de Tomás Sánchez, y Norte, camino; valuada en quinientas veinticinco pesetas.

2.º Una huerta, al sitio del «Jalnal», de cabida cinco áreas, poco más o menos, y que linda: al Este, con otra de Javier Suárez; Sur, con el río; Oeste, con otra de Santiago García, y Norte, camino; valuada en mil pesetas.

3.º Un quión en Los Pascuales, de cabida doce áreas, poco más o menos, y que linda: al Este, con otro de Agustín Suárez; Sur, con el monte; Oeste, con otro de Manuel Fernández, y Norte, con carretera vieja; valuado en ciento veinticinco pesetas.

Se hallan libres de cargas, y no existen títulos de propiedad; tendrá lugar el remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce; no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo; debiendo suplir el rematante o rematantes los títulos de propiedad a su costa, y conformarse con el testimonio de adjudicación; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos o Administración subalterna de Tabacos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Joaquín G. Revillo.—Por su mandato, El Secretario habilitado, Francisco S. Orozco y Somera.  
O. P.—419.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**COSECHEROS DE VINO**

Emplead para vuestras bodegas solamente el cemento CANGREJO y los YESOS RUIFERNÁNDEZ.

De venta en los ALMACENES RUIFERNÁNDEZ, Calle de la Independencia, 4.—LEÓN.

P. P.—418.

Imp. de la Diputación provincial